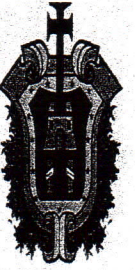


SALUD



SECRETARIA DE
SALUD



LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO
ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUINEA**

**CENTRO ESTATAL DE
LA TRANSFUSION SANGUINEA**

ESTADO DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, con fundamento en los artículos 14º, 15º, 16 y 17 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fracción 2º y 7º, fracciones III, 13, 96 del Decreto por el cual se crea el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea; 4 y 5 fracción XVIII y XIX que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Veracruz.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo tercero del Art. 4 Constitucional que designa la garantía y se crea un órgano administrativo desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud y autonomía operativa social del derecho de la protección de la salud que establece que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea tiene como objeto la investigación, estudio, captación, procesamiento almacenamiento distribución y aplicación de sangre y sus componentes así como realizar funciones de control y vigilancia sanitaria en actos de disposición de sangre y sus componentes conforme a la ley General de Salud y a las demás disposiciones aplicables en la materia.

Que en términos del mismo artículo 4º, existe la concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, siendo la disposición de sangre humana parte de ésta; así como la fracción VI del artículo 116 del mismo ordenamiento jurídico, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Que con motivo de la prohibición de la comercialización del tejido hemático, resulta imprescindible la promoción a la disposición altruista de sangre, así como su estricta vigilancia a fin de dar cumplimiento a la legislación sanitaria.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 1988, se crea el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, como órgano desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, teniendo como objeto la investigación, estudio, captación, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de sangre y sus componentes, así como la vigilancia sanitaria de los actos de disposición de la misma.

Que por Acuerdos del Secretario de Salud Y Asistencia números **103, 122, 123** publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 1991 y 5 de septiembre de 1995 respectivamente, se desconcentraron funciones a los entonces Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Veracruz y se delegaron facultades al titular de éstos, en materia de obtención y disposición de sangre y sus componentes.

Que del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, se desprende la consolidación y operación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea, posibilitando la ampliación de cobertura sin detrimento de la calidad requerida.

Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, atendiendo al fortalecimiento del federalismo, plantea la necesidad de devolver a las entidades federativas las atribuciones que les eran propias al suscribir el pacto federal, a fin de acercar la toma de decisiones y disposición de recursos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno de éste, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de los servicios de salud en el Estado, así como la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Que al efecto, la Secretaría de Salud descentraliza en favor del Gobierno del Estado de Veracruz, observando lo ordenado en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal, la operación de, entre otras materias de salubridad general, el control sanitario de la disposición de sangre humana.

Que derivado de este Acuerdo, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, mismo que tiene entre sus objetivos organizar y operar los servicios en materia de regulación y control sanitario, aplicando y vigilando el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia, y que el Consejo Directivo de este organismo esta facultado para autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento.

Que los Servicios de Salud de Veracruz disponen que los organismos públicos desconcentrados y jerárquicamente subordinados a los Servicios de Salud de Veracruz, tengan autonomía técnica-operativa y funcional administrativa, para resolver sobre determinada materia o prestar sus servicios dentro del ámbito territorial que se determinen en sus reglamentos internos.

SEGUNDO. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Que con fecha 8 de diciembre de 1993, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se publico en el Diario Oficial de la Federación. Que establece uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 prevé, como estrategias generales en su apartado X. 4 Fortalecer programas para atender retos

específicos de salud pública promover ambientes saludables, con énfasis en la promoción de la salud, proteger a la población contra riesgos sanitarios, mejorar la atención médica.

Analizar la estructura y funcionamiento de los servicios estatales de salud y sus diversos niveles

Apoyar los niveles de atención con equipamiento e insumos necesario para una buena capacidad profesional y de servicios.

Instrumentar una gestión tecnológica que permita implementar sistemas para una mejor capacidad profesional y de servicios.

CUARTO. Que inmerso a tales estrategias se ubica la construcción del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, como instrumento de apoyo técnico que permitirá elevar la calidad de los servicios de salud que se presta a todo el Sector Salud y población abierta, a través del fortalecimiento de las actividades así como de vigilancia y control sanitario.

QUINTO. Que uno de los objetivos es de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud y seguimiento a los lineamientos establecidos por la Ley de Planeación, resulta necesario recordar y articular los elementos de salud conforme a los objetivos y metas establecidos, fomentar la donación voluntaria no remunerada, mantener una reserva de sangre suficiente, pero sobre todo de calidad, sin riesgos de agentes infecciosos, estableciendo medidas de control más directo. Fortalecimiento de las actividades de vigilancia y control sanitario en los Bancos de Sangre, Puestos de Sangrado y Servicios de Transfusión en Veracruz.

SEXTO. Que la importancia y grado de especialización del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, requiere que se le dote de una estructura administrativa que propicie la oportunidad en la toma de decisiones y facilite el aprovechamiento de los recursos disponibles, por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente:

SEPTIMO. Que la desconcentración es un acto jurídico- administrativo útil al titular de una dependencia para transferir funciones a una unidad administrativa a cargo, para darle autonomía técnica y operativa, funcional o territorial, capaz de facilitar el conocimiento de los problemas y lograr un pronto ejercicio de acciones para resolución de los mismos, sin dejar de existir el nexo de jerarquía con el órgano superior; ha tenido bien emitir el siguiente.

ACUERDO

QUE CREA CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD VERACRUZ

Artículo 1º. Se crea El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, como órgano desconcentrado de los Servicios de Salud de Veracruz y se regirá por las disposiciones aplicables de este Reglamento, por su Manual de Organización y por las que, en su caso, determine el Secretario de Salud y Asistencia y Director General de Servicios de Salud de Veracruz.

Artículo 2º El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea Estará jerárquicamente subordinado al Secretario de Salud y Asistencia y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, teniendo autonomía operativa, que por decreto presidencial le fue conferido el 1º de Abril de 1991 y en este decreto se establece que tiene como competencia para y se auxiliara de las áreas que se le designen según se requieran, y contará con autonomía técnica y operativa para ejercer las funciones que se le asigne en su Manual de Organización y funcionamiento de bancos de sangre.

Artículo 3º. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea tendrá por objetivo proporcionar el apoyo

I.- Concentrar y manejar información relativa a los voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre.

II. Promover y supervisar, las campañas de captación gratuita de sangre del Sistema Nacional de Salud. Así como coordinar los sistemas de distribución;

III. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre y sus componentes.

IV. Apoyar técnicamente al sistema nacional de Salud en el fraccionamiento de la sangre;

V. Actuar como laboratorio nacional en el estudio de problemas inmunohematológicos;

VI. Emitir las Normas Oficiales sobre la creación de bancos de sangre, bancos de plasma, servicios de transfusión y de los puestos de sangrado para la obtención de sangre y para colaborar cuando sea requerido para ello, con la Dirección General de Control de Insumos para la Salud.

VII. promover y apoyar el adiestramiento del personal profesional, técnico o auxiliar en la materia.

VIII. Promover proyectos de investigación relacionados con la hematología;

IX.- Captar, procesar y almacenar sangre y sus componentes, así como proveer a los establecimientos de salud, públicos o privados de sangre y sus componentes.

X.- En representación de la Secretaría de Salud.

Realizar acuerdos y convenios de interés común sectoriales, institucionales y con la iniciativa privada, que permitan el desarrollo de la unidad y la ejecución adecuada de sus programas coadyuvando a que la prestación de los servicios llegue a toda la población.

XI. coordinar, asesorar evaluar y supervisar técnicamente y operativamente a los Bancos de Sangre, Servicios de Transfusión y Puestos de Sangrado. En congruencia con las necesidades de salud de la población.

XII. Diseñar, organizar y participar en programas de control interno y externos.

XII. Establecer, promover y participar en programas de capacitación para la mejora continua en la ejecución de los métodos de prueba, tanto para el personal del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea (CETS), como de otras instituciones.

XIII. Proponer políticas y estrategias nacionales en materia de seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

XIV. Formular, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los

XV. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas relativos al ámbito de su competencia;

XVI. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad, así como de los sectores públicos y privados en las acciones orientadas a la donación voluntaria no remunerada de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

XVII. Proponer los mecanismos entre las autoridades estatales con el objeto de que éstas puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implementar la recolección, almacenaje, procesamiento, distribución y la transfusión correcta de la sangre, y de sus componentes sanguíneos para cubrir las necesidades del estado de Veracruz.

XVIII. Promover la celebración de acuerdos de en coordinación con la Secretaría de Salud con organismos e instituciones.

XIX. Participar y evaluar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación supervisión y evaluación de las estrategias, de los materiales y contenidos técnicos de comunicación social para los servicios de sangre.

XX. Las demás que les confieren las disposiciones legales, o confiera la Dirección General de los Servicios de Salud de Veracruz.

ARTICULO 4° El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, para su funcionamiento y operación contará con la siguiente estructura orgánica.

Dirección del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

- A) Coordinación Interinstitucional.
- B) Coordinación de Aseguramiento de la Calidad
- C) Coordinación de Capacitación y Enseñanza
- D) Jefatura de Banco de Sangre.
- E) Coordinación Promoción y Captación
- F) Coordinación de
- G) Jefatura Administrativa.

ARTÍCULO 5° El titular del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea. Será un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Secretario de Salud y Asistencia y Director de Servicios de Salud de Veracruz.

El Director contará con el personal profesional, técnico y administrativo de confianza y de base, que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto;

ARTÍCULO 6° El Director del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea además de las atribuciones genéricas que se señalan en el artículo 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Asistencia, tendrá las siguientes funciones;

I.-Dirigir las políticas de operación del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

II. Establecer mecanismos de acciones de coordinación estatal y regional que contribuyan al desenvolvimiento de las actividades del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea;

II. Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades analíticas de la unidad, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas y los lineamientos de la Secretaría de Salud;

III. Proponer al Secretario de Salud y Asistencia y Director General el Programa operativo de la unidad;

IV. Evaluar, autorizar y supervisar la instrumentación de nuevas técnicas analíticas, de acuerdo a las necesidades que designe la Secretaria de Salud y del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea y así poder contar con Sangre Segura.

V. Participar en las comisiones y comités que le encomiende el Secretario de Salud y Asistencia y Director General de los Servicios de Salud;

VI. Proponer al Secretario de Salud y Asistencia y Director General de los Servicios de Salud al personal de nuevo ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal;

VII. Supervisar y optimizar conjuntamente con la Jefatura administrativa, el ejercicio del presupuesto asignado a la unidad aplicativa en estricto apego a las normas y linamientos aplicables en vigentes;

VIII. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a otras unidades del organismo;

IX. Promover y fomentar el desarrollo profesional y personal de los trabajadores mediante capacitación especializada, para el cumplimiento de los objetivos de la unidad;

XII. Establecer y definir las políticas que en materia de comunicación se deban mantener con el personal del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea los usuarios, a fin de reguardar los resultados e historias clínicas de los donantes de sangre.

XIII.- Proponer en el ámbito de su competencia al Secretario de Salud y Asistencia y Director General de Servicios de Salud de Veracruz del organismo, acuerdos de coordinación con otras instituciones u organizaciones, así como convenios o base de colaboración que proporcionen desarrollo de las actividades del banco de sangre del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

XIV. Proponer mecanismos para fomentar la participación de la sociedad así como los sectores públicos y privados en las acciones orientadas a la donación voluntaria no remunerada de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

XV. proponer mecanismos de coordinación en el ámbito de su competencia al Secretario de Salud y Asistencia y Director General de Servicios de Salud de Veracruz del organismo entre las autoridades estatales con el objeto de que éstas puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implementar la recolección, almacenaje, procesamiento, distribución y la transfusión correcta de la sangre y de sus derivados.